

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLP

**INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL**

30/09/2021

Castellà
Auditors · Consultors

1. ESTRUCTURA LEGAL Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU es una sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como sociedad de auditoria se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0301.

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU está adherida al Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) y al Registro de Economistas Auditores (REA) del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ambas Corporaciones de Derecho Público representativas de los auditores de cuentas.

La titularidad de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, y de los derechos de voto, a fecha de cierre del presente Informe Anual de Transparencia, pertenece a los Socios, que se relacionan a continuación:

| IDENTIFICACIÓN | % Capital Social | % Derechos Voto |
|--|-------------------------|------------------------|
| SOCIOS AUDITORES INSCRITOS EN ROAC | | |
| Xavier M ^a Castellà i Bel (09744) | 100% | 100% |
| | | |
| SUBTOTAL SOCIOS AUDITORES | 100% | 100% |
| SOCIOS NO AUDITORES | | |
| | | |
| | | |
| SUBTOTAL SOCIOS NO AUDITORES | 0% | 0% |

2. VINCULACIONES DE CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU CONFORME A LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL TRLAC

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU está vinculada con las siguientes personas/entidades:

| Razón Social | Actividades desarrolladas | Tipo de vinculación |
|-------------------------------|--|----------------------------|
| CASTELLÀ FONTES ASSESSORS SLP | Asesoramiento fiscal, contable y laboral | Unidad de decisión |

Aparte de la vinculación descrita, no existen entre ellas ningún tipo de acuerdo o cláusula estatutaria que regule la misma.

30/09/2021

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU es miembro de BLITA International, una asociación internacional de firmas independientes de asesoría impositiva especializadas en todas las áreas de impuestos, contaduría y servicios de consultoría de negocios.

Dicha Red tiene por objetivo la utilización de un nombre comercial común, y la posibilidad de prestar servicios a clientes en otros países donde la firma no está implantada, bajo unos procedimientos de aseguramiento de la calidad comunes. Cada miembro de BLITA International es totalmente independiente, sin que exista control ni dependencia alguna.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como sociedad de responsabilidad limitada, los órganos de gobierno de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración.

La Junta General de Socios es el órgano soberano de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la ley y con los estatutos sociales.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal, ni estatutariamente, a la Junta General de Socios.

El Órgano de Administración está conformado a través de un Administrador Único, cargo que ostenta Xavier M^a Castellà i Bel.

4. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

De acuerdo con la filosofía y valores de actuación de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, y en cumplimiento de la legislación y normativa en vigor en España para los auditores y sociedades de auditoría, la Firma tiene establecido un Sistema de Control de Calidad Interno (SCCI) que aplica rigurosamente a todos los encargos de auditoría y otros servicios profesionales asimilados que presta a sus clientes.

El objetivo de la política general de calidad de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU es el establecimiento y mantenimiento de un sistema de control de calidad que nos asegure de forma razonable que:

- a) La Firma de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.

b) Los informes emitidos por la Firma de auditoría o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias.

El sistema de control de calidad queda documentado en un “Manual de organización y procedimientos de control de calidad (en adelante el Manual de Control de Calidad)”, que sigue los requerimientos y estructura del texto consolidado de la Norma de Control de Calidad Interno, aprobada por Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y modificada por la resolución de 20 de diciembre de 2013 del ICAC (en adelante NCCI).

El Manual de Control de Calidad se aplica a todo el personal de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, a los socios, apoderados y administradores de la Firma, y a cualquier colaborador externo que pudiera intervenir en los trabajos de auditoría realizados por la Firma.

El Manual de Control de Calidad incluye las políticas y procedimientos para cada uno de los elementos que integran el propio sistema de control de calidad:

- 1) Responsabilidad de la dirección
- 2) Requisitos de ética aplicables
- 3) Aceptación y continuidad de clientes o encargos
- 4) Recursos humanos
- 5) Realización de los encargos
- 6) Seguimiento
- 7) Documentación del Sistema de Control de Calidad

En CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

La responsabilidad operativa del Sistema de Control de Calidad Interno reside en Jorge Serrano Díez (gerente), quien cuenta con una dilatada experiencia profesional, así como con la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad y realizar las funciones operativas ligadas a dicho Sistema.

Sin importar quién es el responsable del Sistema de Control de Calidad, todos y cada uno de los socios tienen presentes que las consideraciones comerciales de la Firma no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño, la compensación y promoción deben demostrar y estar basados en la primacía de la calidad de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar los trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los objetivos generales del Sistema de control de calidad interno son los siguientes:

- La sociedad de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- Los servicios profesionales que presta la sociedad a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables, y
- Los informes emitidos por la sociedad de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Los objetivos básicos del sistema se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- Responsabilidad de liderazgo en la sociedad de auditoría: promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de esta.
- Independencia, integridad y objetividad, y otros requerimientos de ética aplicables: proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la sociedad, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.
- Recursos humanos, formación y capacidad profesional: proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos: permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la sociedad de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.
- Consultas en la realización de los encargos: tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.

30/09/2021

- Supervisión y control de trabajos en la realización de los encargos: proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- Seguimiento e inspección: establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.

El desarrollo de los objetivos básicos anteriormente citados se persigue:

- Fomentando una cultura interna en la que se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial, y se establecen políticas y procedimientos que aseguran que la persona o personas a las que se asigne la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la sociedad tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir la responsabilidad.
- Estableciendo políticas y procedimientos que proporcionan una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento y las Normas Técnicas de carácter general establecen todos los requisitos que para conservar la independencia deben cumplir los auditores de cuentas. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, ofrecemos información detallada en el epígrafe 6 del presente Informe.
- Desarrollando una adecuada política de recursos humanos:
 - Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La calidad del trabajo de la sociedad de auditoría depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan y supervisan el trabajo. La política de contratación de personal, en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.
 - Estableciendo un plan de formación profesional continua, basado en los procedimientos especificados en el punto 7 de este Informe.

30/09/2021

- Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etcétera, y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
 - Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado y contribuye a establecer, bien el plan de promoción dentro del esquema profesional de la sociedad, en el caso de los trabajadores, bien el plan de promoción de la contratación en el caso de los colaboradores externos.
 - Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.
- Estableciendo un sistema de investigación y consulta en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.
 - Estableciendo un sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por la firma. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe. Por otra parte, y respecto a los encargos realizados para entidades de interés público, se implanta un sistema de control de calidad a realizar con carácter previo a la entrega del informe del trabajo.
 - Estableciendo reglas para la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales dentro de la firma o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encargos en los que: se tenga la independencia, la competencia para

30/09/2021

realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo, se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables, y se haya considerado la integridad del cliente y no disponga de información que le llevara a concluir que el cliente carece de integridad.

- Estableciendo un sistema de seguimiento e inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen a posteriori de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse del regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores. Para el tamaño de la firma de auditoría, se establecen los procedimientos y órganos que garantizan un nivel adecuado de uniformidad y calidad en los informes emitidos.

Declaración del Administrador Único sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de control de calidad interno:

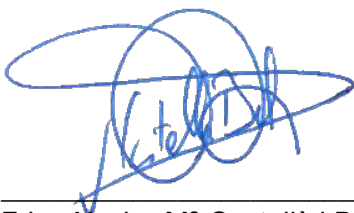
El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 30-09-2021 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo con los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, el Administrador Único de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, que, de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el 30-09-2021, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

Adicionalmente se manifiesta que el último control de calidad de la sociedad de auditoría, entendido en el ámbito del artículo 28.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas, realizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, fue iniciado con fecha 30-05-2014, habiéndose emitido informe definitivo con fecha 17-06-2016. Todos los aspectos puestos de manifiesto en el citado informe, en su caso, han sido incluidos en el plan de acción de la Sociedad, dentro de la política de mejora continua y adaptación a la Norma Técnica de Control de Calidad.

Y para que así conste, firma la presente declaración en Esplugues de Llobregat, a 30 de septiembre de 2021.



Fdo: Xavier Mª Castellà i Bel
Administrador Único

5. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

La relación de entidades de interés público (consideradas como tales de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 17/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y por el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas) para las que se han realizado trabajos de auditoría en el ejercicio cerrado el 30-09-2021, se expone a continuación, indicando la denominación de la entidad de interés público, el tipo de trabajo de auditoría realizada y el ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

| EIP | Trabajo de Auditoría | Ejercicio económico |
|-------------------------|--|----------------------------|
| MOBILIARIA MONESA, S.A. | Co-auditoría de cuentas anuales individuales | 31-12-2020 |
| MOBILIARIA MONESA, S.A. | Co-auditoría de cuentas anuales consolidadas | 31-12-2020 |

6. POLÍTICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA

En CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, consideramos que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Para lograr dicho objetivo, tenemos implantadas políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señala tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique a quien sea oportuno para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de falta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a la misma establecidas por la normativa legal aplicable.
- Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de estos.
- Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- Sistema de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo.
- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de estas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, al efecto de no incurrir en la incompatibilidad que marca la legislación de auditoría vigente por concentración de honorarios.
- Sistema de autorización para la realización de servicios distintos a los de auditoría, a clientes de auditoría.
- Comunicación a toda la organización de listas de clientes afectos a prohibiciones e incompatibilidades.

Asimismo, tenemos establecidos procedimientos que permitan tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

30/09/2021

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia en relación con la aceptación y continuidad de clientes:

- Obtención de información previa a la aceptación del encargo.
- Comunicación previa a la aceptación del encargo, a todos los socios, para verificar que no existen problemas que afecten a la independencia y que puedan impedir la aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación de un encargo.
- Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Es responsabilidad de cada socio del encargo, asumir la responsabilidad de la calidad global de cada encargo de auditoría que le sea asignado. Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantiene una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante situaciones de incumplimiento por los miembros del equipo del encargo del deber de independencia, teniendo la obligación de llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría.

Por otra parte, con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuestos. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

7. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

POLÍTICA SEGUIDA RESPECTO A LA FORMACIÓN CONTINUADA

En CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, nuestra política es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo, se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada de nuestro personal son los siguientes:

- El estudio personal.
- El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- La asistencia a cursos y seminarios impartidos por las corporaciones y colegios profesionales.
- La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes.
- El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de nuestros procedimientos de control de calidad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de nuestra plantilla de personal.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros de nuestro personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en nuestro servidor interno.

ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 41 DEL RAC

El artículo 7.7 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, desarrollado por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, establece obligaciones de formación continuada por un tiempo equivalente, al menos, a ciento veinte horas en un período de tres años, con un mínimo de treinta horas anuales, para los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en situación de ejercientes, así como para los no ejercientes que prestan servicios por cuenta ajena. Al menos 20 horas de formación continuada en un año y 85 horas en el periodo de tres años deben realizarse en materias relativas a contabilidad y auditoría de cuentas.

Dicha exigencia, en cuanto a su cuantificación horaria, es aplicable desde el 5 de noviembre de 2011, fecha de entrada en vigor del citado Reglamento.

Dicha obligación de formación continuada se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Participación en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros como ponentes o asistentes.
- b) Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría.
- c) Participación en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deban superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- d) Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a la materias básicas que constituyen el núcleo de conocimientos del auditor.
- e) Realización de actividades docentes en Universidades a que se refiere la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- f) Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.
- g) Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

A continuación, se exponen las actividades formativas correspondientes a los socios auditores y al personal inscrito en el ROAC que desarrolla servicios por cuenta ajena para CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU, en relación con dicha exigencia de formación continuada entre el 01-10-2020 y el 30-09-2021:

| Socio: Xavier M^a Castellà i Bel | Horas computables |
|---|--------------------------|
| Auditoría y contabilidad | 23,5 h. |
| Otras materias | 9,0 h. |
| Total, horas computables en el período | 32,5 h. |

| Auditor por cuenta ajena: Jorge Serrano Díez | Horas computables |
|---|--------------------------|
| Auditoría y contabilidad | 28 h. |
| Otras materias | 2,25 h. |
| Total, horas computables en el período | 30,25 h. |

| Auditor por cuenta ajena: Jorge Fernández Vuelta | Horas computables |
|---|--------------------------|
| Auditoría y contabilidad | 22,5 h. |
| Otras materias | 11,0 h. |
| Total, horas computables en el período | 33,5 h. |

| Auditor por cuenta ajena: Gerard Rovira i Roma | Horas computables |
|---|--------------------------|
| Auditoría y contabilidad | 22,75 h. |
| Otras materias | 10,5 h. |
| Total, horas computables en el período | 33,25 h. |

8. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO

A continuación, se informa del volumen total de negocios de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLPU correspondientes al período comprendido entre el 01-10-2020 y el 30-09-2021, distinguiendo entre los ingresos procedentes de la actividad de auditoría y la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad:

| Tipo de servicios | Cifra de negocio |
|---|-------------------------|
| Auditoría entidades interés público | 13.650 € |
| Auditoría de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público | 3.650 € |
| Auditoría de entidades de otro tipo | 368.973 € |
| Otros servicios a entidades auditadas | 5.410 € |
| Otros servicios a otras entidades | 80.901 € |
| Total, volumen negocio entre 01-10-2020 y 30-09-2021 | 472.584 € |

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLP

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL

30/09/2021

Castellà
Auditors·Consultors

Laureà Miró, 191. Entl.
08950 Esplugues de L. Barcelona
Tel. 93 371 25 90 Fax 93 371 78 93
www.castella-bcn.com

Por otra parte, el importe conjunto de la cifra de negocios de la sociedad y de las entidades vinculadas conforme a los artículos 17 y 18 del TRLAC, identificadas en el epígrafe 2 de este Informe, es el siguiente:

| Tipo de servicios | Cifra de negocio |
|---|------------------|
| Auditoría entidades interés público | |
| Auditoría de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya matriz sea una entidad de interés público | |
| Auditoría de entidades de otro tipo | |
| Otros servicios a entidades auditadas por CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLP | 37.950 € |
| Otros servicios a otras entidades | 711.006 € |
| Total, volumen negocio entre 01-10-2020 y 30-09-2021 | 748.956 € |

9. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS

La retribución de los socios de CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS, S.L.P., es la siguiente:

Se percibe una retribución basada en una cantidad fija anual determinada por el Órgano de Gobierno en función de las responsabilidades asumidas y el trabajo desarrollado por cada socio.

Además, como socios se tiene derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma, y en función de los acuerdos de Junta referidos a la aprobación de resultados de cada ejercicio, y si procede, a acuerdos de repartos de dividendos con cargo a reservas.

10. ROTACIÓN DE MANDATOS, SOCIOS Y PERSONAL DE AUDITORÍA

La ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas (art. 40) y el reglamento UE 537/2014 (art. 17) contemplan determinados requerimientos en cuanto a la duración, rotación y revocación de las auditorías de cuentas anuales de entidades de interés público que no solo afectan a los auditores firmantes de los mandatos sino a las propias sociedades de auditoría, teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior la normativa vigente obliga a que un Firma no podrá auditar las cuentas anuales de un cliente que haya sido calificado como de interés público por un periodo superior a 10 años. No obstante lo anterior, ese periodo se podrá prorrogar por un periodo máximo de cuatro años, siempre que nombre un auditor o sociedad de auditoría adicional para actuar conjuntamente durante el periodo prorrogado.

CASTELLÀ AUDITORS CONSULTORS SLP

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL

30/09/2021

Por otra parte, la normativa vigente obliga a que el auditor firmante de un informe de cuentas anuales de una entidad considerada de interés público tenga que rotar una vez transcurridos cinco años y no podrá volver a intervenir en el referido trabajo hasta que no haya transcurrido un periodo de tres años.

La Firma realizará anualmente un análisis para evaluar si existe la obligación de renunciar a algún mandato o la necesidad de establecer medidas de rotación en algún mandato, de acuerdo con la normativa vigente referida en párrafos anteriores o con lo preceptuado en el propio manual de calidad de la Firma. Al inicio de cada temporada, se realizará dicho análisis para cada uno de los encargos. Dicho análisis se reporta a la Junta General de Socios y si se decide que es necesario u obligatorio rotar, se adoptan y comunican las decisiones acordadas, la cual podría afectar a la asignación de personas al encargo o a la renuncia del mismo.

El manual de control de calidad de la Firma y independencia de los requerimientos normativos de rotación también contempla la posibilidad de rotación de los socios firmantes y de los miembros del equipo de auditoría como salvaguarda ante una amenaza a la independencia por la participación en un mandato de auditoría durante un periodo prolongado de tiempo.

11. FIRMA DEL INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

Este informe de transparencia ha sido actualizado por el actual administrador único Baker Tilly Auditores, S.L.P, como respuesta a la deficiencia de información en relación a la rotación de mandatos y socios que no constaba descrita en el informe de transparencia publicado el 4 de diciembre de 2020. La única modificación con el anterior informe de transparencia publicado es la inclusión de la Rotación de Mandatos y socios que ha sido incluida en el punto 10.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma el presente Informe Anual de Transparencia, al Administrador Único de la Sociedad.

En Barcelona, a 7 de abril de 2022.



Fdo.: Roger Rocamora Martí
Representante del administrador único